

Reconocimiento, certificación y registro de actividades

Será requisito imprescindible para el reconocimiento e inscripción de las diferentes acciones formativas en el Registro General de Formación del Profesorado, que estas se hayan realizado estando el docente con destino en centro educativo extremeño. Por tanto, todas aquellas actividades que se hayan realizado durante un periodo de tiempo en el que el docente no estaba con destino centro educativo extremeño no podrán reconocerse e inscribirse en el Registro General de Formación del Profesorado.

A este respecto:

1-. Las actividades de formación permanente del profesorado convocadas por los Servicios Centrales de la Consejería de Educación y Empleo y/o los Centros de Profesores y de Recursos, así como las organizadas por entidades que tengan suscrito convenios con la Consejería y las homologadas por la Consejería y organizadas por instituciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, se reconocen, certifican y registran de oficio. **Por tanto, el profesorado no tiene necesidad de realizar trámite alguno.** Por ello, estas peticiones que se formularan, por parte del profesorado, serán desestimadas directamente, a la espera de que sea remitida desde la entidad organizadora, la solicitud de reconocimiento de la actividad.

2-. En los demás supuestos los interesados podrán solicitar el reconocimiento y registro de los certificados obtenidos por la participación en otras actividades de formación permanente, de tal manera que siempre que cumplan los requisitos, desde la Consejería de Educación y Empleo quedará acreditado con la correspondiente diligencia que contemplará el número del Registro de Formación del Profesorado de Extremadura que se le ha asignado.

Solicitudes de reconocimiento y registro de actividades de formación permanente del profesorado

En los supuestos recogidos en el apartado 2 anterior, el profesorado podrá solicitar el reconocimiento y la inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Una única solicitud para todas las actividades para las que se pide reconocimiento y registro (según documento anexo de esta página).
- Fotocopia **compulsada** (en el registro donde se tramite) del certificado de participación en cada una de las actividades.
- En el supuesto de certificados expedidos en idioma distinto al castellano, se acompañará de la traducción oficial.
- En el caso de que el profesorado hubiera realizado la actividad estando desempeñando sus funciones en centro educativo concertado, es necesario un certificado de la persona responsable de la dirección del centro que acredite que la persona solicitante era docente en activo en el momento de la realización de dicha actividad.

La solicitud, junto al resto de documentación, debe presentarse en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Empleo. El plazo para poder solicitar el reconocimiento y registro de actividades está permanentemente abierto.

Notas

- Para actividades finalizadas entre los días 10 de diciembre de 1.992 y el 4 de noviembre de 2.000 es de aplicación la normativa establecida en la Orden de 26 de noviembre de 1.992 (B.O.E., de 10 de diciembre).
- Para actividades finalizadas después del día 4 de noviembre de 2000 es de aplicación la normativa establecida en la Orden de 31 de octubre de 2000 (D.O.E., de 4 de noviembre) y D.O.E., de 11 de noviembre).
- Una vez valoradas las solicitudes por la comisión correspondiente, los interesados reciben notificación por escrito sobre aceptación o denegación, en este último caso, con indicación de los motivos.